

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de octubre del año dos mil once (2011); años 168 de la Independencia y 149 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Res. No. 246-11 que aprueba el contrato suscrito entre el Ingenio Porvenir y el señor Arturo Renacimiento Montes Huerta, representado por el señor Arturo José Montes Acra, por medio del cual el primero vende al segundo, una porción de terreno de 6,351.20 Mts² dentro de la parcela No. 7 (parte), D.C. No. 1, municipio Ramón Santana, lugar Cumayasa. G. O. No. 10641 del 12 de octubre de 2011.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 246-11

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de compra venta de terreno, suscrito en fecha 25 de septiembre del 2002, entre el Ingenio Porvenir y el señor Arturo Renacimiento Montes Huerta representado por el señor Arturo José Montes Acra.

R E S U E L V E

UNICO: APROBAR el contrato de compra venta de terrenos, suscrito en fecha 25 de septiembre del 2002, entre el Ingenio Porvenir, debidamente representado en este acto por el Director Ejecutivo, Ing. Víctor Manuel Báez, de una parte, y de la otra parte, el señor Arturo Renacimiento Montes Huerta, representado por el señor Arturo José Montes Acra, por medio del cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con una extensión superficial de seis mil trescientos cincuenta y uno punto veinte (6,351.20) metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la Parcela No. 7 (parte), D.C. No. 1 del municipio de Ramón Santana, lugar Cumayasa, valorada en la suma de RD\$1,111,460.00 (un millón ciento once mil cuatrocientos sesenta pesos oro dominicanos con 00/100), que copiado a la letra dice así:

LUGAR: CUMAYASA
CC-B2374

CONTRATO DE COMPRA VENTA DE TERRENOS

ENTRE: De una parte, el Ingenio Porvenir, institución autónoma del Estado dominicano, organizada y existente de conformidad con la Ley No. 7 de fecha 19 del mes de agosto del año 1966, debidamente representado por el Director Ejecutivo, Ing. Víctor Manuel Báez, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0166750-9, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, quien actúa en virtud del Poder No. 558-02, que le fuere otorgado por el Presidente de la República, en fecha 21 de agosto del año 2002, que en lo que sigue del presente contrato se denominará EL INGENIO, y de la otra parte, el señor Arturo Renacimiento Montes Huerta, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0089108-4, domiciliado y residente en la Avenida Máximo Gómez, No. 198, de esta ciudad de Santo Domingo, debidamente representado por el señor Arturo José Montes Acra, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0977611-2, domiciliado y residente en la calle Juan Tomás Mejía y Cotes No. 69, sector Arroyo Hondo, de esta ciudad de Santo Domingo, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará EL COMPRADOR

PREAMBULO

CONSIDERANDO: Que en fecha 21 de noviembre del 2001, contenida en el Acta No. 22, la Comisión de Ventas adoptó la Resolución No. 50, recomendando la venta de terrenos.

CONSIDERANDO: Que la citada Resolución fue debidamente presentada al conocimiento y decisión del Consejo de Directores, la cual autoriza al C.E.A., a solicitar al Poder Ejecutivo, el Poder Especial para la transferencia y venta de terrenos a favor de EL COMPRADOR, mediante la Segunda Resolución, contenida en el Acta No. 1199, de fecha 31 de enero del 2002.

CONSIDERANDO: Que en fecha 26 de octubre del 2000, contenida en el Acta No. 2, la Comisión de Ventas mediante la Resolución No. 8, otorgó facultad legal al Director de Inmobiliaria a realizar un descuento por saldar el valor total del terreno de un cinco a un diez por ciento (5% a un 10%).

CONSIDERANDO: Que la citada Resolución fue debidamente presentada al conocimiento y decisión del Consejo de Directores, la cual fue ratificada mediante la Resolución No. 1, contenida en el Acta No. 1189, de fecha 31 de octubre del 2000.

POR TANTO: Este preámbulo que antecede forma parte íntegra del presente contrato.

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE

PRIMERO: EL INGENIO, vende, cede y transfiere, con todas las garantías ordinarias de derecho, a favor de EL COMPRADOR quien acepta, el siguiente inmueble:

Una porción de terreno con una extensión superficial de seis mil trescientos cincuenta y uno punto veinte (6,351.20) metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la parcela No. 7 (parte), D. C. No. 1, del municipio de Ramón Santana, lugar Cumayasa, con los siguientes linderos:

Al Norte: Resto de la Parcela No. 7

Al Este: Carretera

Al Sur: Resto de la Parcela No. 7

Al Oeste: Resto de la Parcela No. 7

SEGUNDO: EL INGENIO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de la presente venta, en virtud del Certificado de Título No. 76-7, de fecha cinco (5) de febrero del año 1976, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de San Pedro de Macorís, correspondiente al inmueble de que se trata.

TERCERO: El precio convenido y pactado para la presente operación de compra venta de terrenos, es de un millón ciento once mil cuatrocientos sesenta pesos oro dominicanos con 00/100 (RD\$1,111,460.00), o sea a razón de ciento setenta y cinco pesos oro dominicanos con 00/100 (RD\$175.00) por metro cuadrado, aplicando a dicho valor un diez por ciento (10%) de descuento, lo que hace un valor de un millón trescientos catorce pesos oro dominicanos con 00/100 (RD\$1,000,314.00), suma esta que fue pagada por EL COMPRADOR, en cheque certificado No. 345770, de fecha 4-12-2001, según consta en el comprobante de caja y banco No. 2001-21192, de fecha 4-12-2001, valor que declara haber recibido EL INGENIO en su entera satisfacción, razón por la cual este acto sirve a EL COMPRADOR como recibo de finiquito y descargo legal por dicha suma.

PARRAFO: El precio de ciento de setenta y cinco pesos oro dominicanos con 00/100 (RD\$175.00) por metro cuadrado, fue establecido tomando en consideración las tasaciones hechas por la Dirección General del Catastro Nacional, de fecha veinte (20) de noviembre del 2001 y una firma de tasadores privada, mediante avalúo de fecha dieciséis (16) de octubre del 2001.

CUARTO: El presente contrato, después de suscrito entre las partes, si procede, deberá ser sometido al Congreso Nacional, a través de la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, para su aprobación definitiva.

QUINTO: Para lo no previsto en este contrato, las partes se acogen a las disposiciones legales que rigen los contratos de compra y ventas de inmuebles.

SEXTO: Para los fines y consecuencias legales del presente contrato, las partes eligen su domicilio del siguiente modo: EL INGENIO, en el edificio del Consejo Estatal del Azúcar (C.E.A.), en el Centro de los Héroes de Santo Domingo; y EL COMPRADOR en la dirección indicada en el inicio de este contrato.

HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales, de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, y otra para ser depositado ante el Registro de Títulos correspondiente, y así se han distribuido a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año dos mil dos (2002).

POR EL INGENIO

ING. VICTOR MANUEL BAEZ
Director Ejecutivo.

POR EL COMPRADOR

ARTURO R. MONTES H.

ARTURO J. MONTES A.
Apoderado

YO LICDA. ANA ZUNILDA JOSE, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mi comparecieron, libre y voluntariamente los señores Ing. Víctor Manuel Báez y Arturo José Montes Acra, de generales que constan más arriba, quienes me declararon bajo la fe del juramento que las firmas que aparecen al pie de este contrato, son las mismas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, por lo que debe dárseles a las mismas entera fe y crédito.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año dos mil dos (2002).

LICDA. ANA ZUNILDA JOSE,
NOTARIO PÚBLICO

Exonerado de Impuestos en
virtud de la Ley No. 7, de
fecha 19 de agosto de 1966

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de junio del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Andrés Bautista García
Presidente

Pedro José Alegría Soto
Secretario

Sucre Antonio Muñoz Acosta
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta y un (31) días del mes de agosto del año dos mil once (2011); años 168 de la Independencia y 149 de la Restauración.

Lucía Medina Sánchez
Vicepresidenta en Funciones

Kenia Milagros Mejía Mercedes
Secretaria

Orfelina Liseloth Arias Medrano
Secretaria

LEONEL FERNÁNDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de octubre del año dos mil once (2011); años 168 de la Independencia y 149 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Res. No. 247-11 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y el señor Belarminio Tuero Reyes, mediante el cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con una extensión superficial de 872.67 M², dentro de la Parcela No. 248, D.C. No.6, de la ciudad de Santiago. G. O. No. 10641 del 12 de octubre de 2011.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 247-11